

sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y préstamos de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

- Biblioteca Pública Municipal de Berzocana.
- Biblioteca Pública Municipal de Talaván.
- Biblioteca Pública Municipal de Casares de Hurdes.
- Biblioteca Pública Municipal de Alcuéscar.
- Biblioteca Pública Municipal de Montánchez.
- Biblioteca Pública Municipal de Salorino.
- Biblioteca Pública Municipal de Cabezuela del Valle.
- Biblioteca Pública Municipal de Cabañas del Castillo.
- Biblioteca Pública Municipal «La Retama», de Mohedas de Granadilla.
- Biblioteca Pública Municipal «Vitaliano Escudero Nuño», de Piornal.
- Biblioteca Pública Municipal «Gabriel y Galán», de Guijo de Granadilla.
- Biblioteca Pública Municipal de Villar del Pedroso.
- Biblioteca Pública Municipal de Aldeanueva del Camino.
- Biblioteca Pública Municipal de La Roca de la Sierra.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Patrocinadas.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Centros Penitenciarios que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Patrocinada.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al

sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Patrocinada, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º Crear las Bibliotecas Públicas Patrocinadas que se relacionan en el Anexo.

2.º Aprobar el Concierto entre el respectivo Centro Penitenciario y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y préstamos de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

- Biblioteca Pública Patrocinada del Centro Penitenciario de «Cáceres I».
- Biblioteca Pública Patrocinada del Centro Penitenciario de «Cáceres II».

ORDEN de 31 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara la necesidad de ocupación del inmueble sin número de la calle del Convento, en la localidad de Guadalupe (Cáceres).

Examinado el expediente de expropiación forzosa del inmueble sin número de la calle del Convento en Guadalupe (Cáceres), declarado de interés social por Decreto 13/1989, de 28 de febrero (D.O.E. de 9 de marzo).

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de junio de 1989, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 16 de junio de 1989, en el Diario «Extremadura» de 15 de junio de 1989, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria expropiación y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe y se notificó al interesado, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, puedan alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, el propietario, en escrito que tuvo entrada en esta Consejería el día 26 de junio de 1989, solicita se deje sin efecto el citado Decreto 13/1989 que autoriza la mencionada expropiación.

Resultando que dentro del mencionado plazo de información pública no se han producido ningún otro tipo de alegaciones.

Resultando que, de acuerdo con el informe emiti-

do por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, como la expropiación está en trámites y aún no ha sido culminado el procedimiento expropiatorio, no puede ser de recibo la alegación efectuada por la propiedad en cuanto a no ser ajustada a derecho, toda vez que se están siguiendo los trámites legales al efecto con las suficientes garantías jurídicas para el propietario.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE:

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el Anexo, en relación con el expediente de expropiación forzosa del inmueble sin número de la calle del Convento, en Guadalupe, cuyo interés social fue declarado por Decreto 13/1989, de 28 de febrero.

Declarar interesado en esta expropiación, con quien han de entenderse los trámites sucesivos, a DON SANTIAGO TORREJON QUIROGA.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Diario «Extremadura»; expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe y notifíquese al interesado.

La presente resolución de necesidad de ocupación agota la vía administrativa, no siendo susceptible más que el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. El cual, se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de esta resolución. Sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO

Inmueble de necesaria expropiación

URBANA.—Inmueble sito en la calle del Convento, s/n, de la localidad de Guadalupe (Cáceres), con una superficie aproximada de 228,60 metros cuadrados. Dedicado a local-almacén. Linda: derecha entrando, con Don Francisco Alonso Aguado; izquierda, con Doña Aurelia y Herederos Sánchez Alonso; y fondo, con Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. Propiedad de Don Santiago Torrejón Quiroga.

ORDEN de 7 de noviembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la de 24 de mayo de 1988 (que declara la necesidad de ocupación de

varios inmuebles adosados a la muralla) en lo referente al inmueble número 4 de la calle del Horno, en Coria (Cáceres).

Examinado el expediente de expropiación forzosa referente al inmueble número 4 de la calle del Horno, en la ciudad de Coria (Cáceres), declarado de utilidad pública por Decreto 42/1987, de 2 de junio (D.O.E. de 9 de junio).

Resultando que por Orden de 10 de septiembre de 1987 se abrió el período de información pública correspondiente a este expediente, sin que pudiera notificarse a los interesados por desconocerse su paradero. Por lo que, con fecha 17 de junio de 1988, se remitió notificación de la Orden de 24 de mayo de 1988, que declara la necesidad de ocupación, al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Resultando que, con anterioridad al 24 de febrero de 1989, se personó en esta Consejería Don Fermín Martín Talaván, en nombre y representación de Don Justo Martín Rodríguez, conforme a Poder Notarial otorgado en Plasencia, a 20 de febrero de 1989, aportando copia de la escritura de compraventa del referido inmueble, que acredita como titular al referido Don Justo Martín Rodríguez.

Resultando que, por escrito de fecha 20 de abril de 1989, se notificó al interesado la Orden de Necesidad de Ocupación, de 24 de mayo de 1988.

Resultando que, con fecha 19 de mayo de 1989, Don Fermín Martín Talaván formuló escrito de alegaciones, en el que se expresa que la superficie del inmueble no es la de 40 metros cuadrados que menciona la referida Orden, sino la de 84,26 metros cuadrados.

Resultando que, mediante informe emitido por el Arquitecto Técnico de esta Consejería, la expropiación debe comprender las habitaciones que están situadas encima de la muralla y la parte extramuros del inmueble.

Considerando que, a la vista de la copia de la escritura de compraventa, presentada en el Registro de la Propiedad de Coria para su inscripción, la titularidad de lo expropiado corresponde a Don Justo Martín Rodríguez, y que, por tanto, cabe declararle interesado en el expediente, con quien han de entenderse las actuaciones sucesivas, con arreglo al artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, conforme al Poder Notarial otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, Don Julián Clemente Alemán, de Plasencia, el día 20 de febrero de 1989, con el número 347 de su protocolo, procede que se admita la representación del titular, Don Justo Martín Rodríguez, en favor de Don Fermín Martín Talaván.

Considerando que, a la vista del informe emitido por el técnico de esta Consejería, y del escrito presentado por la representación del titular, la expropiación ha de comprender la parte extramuros de la muralla y las dos habitaciones situadas encima de la misma, correspondiendo al inmueble número 4 de la calle del Horno, en Coria (Cáceres). No siendo necesario, en este trámite de necesidad de ocupación, dilucidar la diferencia en superficie que alega la